

Documento Conpes

175

Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES VIGENCIA 2014:

- **DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PENDIENTES DE DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE POBLACIÓN ATENDIDA**
- **DISTRIBUCIÓN CUATRO ONCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE SALUD, COMPONENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD- PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y ACTIVIDADES NO CUBIERTAS CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA**
- **AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL**

DNP: DIFP - DDS - OAJ
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Educación Nacional
Ministerio de Salud y Protección Social

Versión Aprobada

Bogotá D.C., 11 de Septiembre de 2014

Resumen

En este documento Conpes se presentan los resultados del ejercicio de distribución del Sistema General de Participaciones -SGP de la vigencia 2014. Para el componente de Educación se realiza una distribución parcial por concepto de población atendida; para el componente de Salud, se realiza una distribución de las cuatro onceavas restantes para la prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda (PPNA), lo anterior se debe a que en el Conpes 171 de 2014 se realizó la distribución parcial de siete de las onceavas de la vigencia 2014; y se realiza un ajuste a la participación de Propósito General por las siguientes razones: i) actualización del registro de categorización por parte del Ministerio del Interior, ii) ajuste a la refrendación de los Ingresos Tributarios por parte de la Contaduría para el caso de un municipio, y iii) el ajuste a la destinación de los recursos de las once doceavas de la participación de Propósito General asignados por el Conpes 172 de 2014, debido a la nueva certificación realizada por la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el cumplimiento de la provisión del 125% del pasivo pensional.

Clasificación: O862

Palabras claves: Sistema General de Participaciones, Educación, Población Atendida, Cancelación de Prestaciones Sociales del Magisterio, Gratuidad, Salud, Propósito General, Eficiencia Fiscal, Eficiencia Administrativa y Categorización municipal.

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	ANTECEDENTES.....	4
III.	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PENDIENTES DE DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE POBLACIÓN ATENDIDA	5
IV.	DISTRIBUCIÓN CUATRO ONCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE SALUD, COMPONENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD-PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y ACTIVIDADES NO CUBIERTAS CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	10
V.	AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SGP PARA PROPÓSITO GENERAL	17
VI.	RECOMENDACIONES	21

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente documento Conpes es realizar la asignación de recursos de la Participación para Educación, como resultado de la distribución parcial por concepto de población atendida correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2014; realizar la asignación de recursos de la Participación para Salud de las cuatro onceavas restantes de la vigencia 2014 subcomponente de prestación de servicios; y ajustar la distribución de los recursos del SGP para Propósito General, por ajuste en las certificaciones empleadas en los criterios de eficiencia fiscal, específicamente por la actualización del registro de categorización del Ministerio del Interior y un ajuste a la refrendación de los Ingresos Tributarios por parte de la Contaduría General de la Nación, realizada en el documento Conpes 172 de 2014.

El monto total distribuido en este documento Conpes asciende a \$1.660.455.322.743, de los cuales \$1.112.127.693.093 corresponden a Educación, y \$548.327.629.650 a Salud. Con respecto a Propósito General, se realiza una redistribución por ajuste de variables.

II. ANTECEDENTES

El documento Conpes 170 de 2014 realizó la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas vigencia 2014 de la Participación para Educación del SGP; se asignaron parcialmente \$13.897.218 millones. Teniendo en cuenta lo anterior, quedaron pendientes por distribuir **\$2.561.185 millones**, entre ellos los recursos correspondientes a calidad matrícula para todos los distritos, municipios y áreas no municipalizadas del país.

El documento Conpes 171 de 2014 realizó la distribución de recursos de las once doceavas del SGP 2014 correspondientes a Salud, quedando pendiente por asignar \$548.328

millones, correspondientes a 4 onceavas de salud, subcomponente de prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y actividades no cubiertas por subsidios a la demanda (PPNA). Para el caso de la distribución del SGP para Propósito General, se distribuyó el 100% de los recursos, incluyendo lo correspondientes a los criterios de eficiencia fiscal y administrativa, de acuerdo con lo certificado en su momento por la Contaduría General de la Nación -CGN¹, en relación con la refrendación de los ingresos tributarios de 2012 al igual que lo respectivo para las vigencias 2009 - 2011, y la Dirección de Desarrollo Social del Departamento Nacional de Planeación referente a los municipios que dieron cumplimiento en 2013 a la actualización del Sisbén en las fechas de corte establecidas y con los estándares de calidad requeridos por esa Dirección.

Por último, el documento Conpes 172 de 2014, realizó la asignación de recursos de la Participación para Educación por el criterio de calidad de la matrícula oficial correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2014, y ajustó la distribución de los recursos del SGP para Propósito General, por efecto de las nuevas certificaciones remitidas al DNP y empleadas para la distribución en los criterios de eficiencia fiscal y administrativa, éste último específicamente en lo relacionado con la ponderación adicional por la actualización del Sisbén, realizada en el documento Conpes 171 de 2014.

III. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PENDIENTES DE DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE POBLACIÓN ATENDIDA

El presente documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones para educación de la vigencia 2014, correspondientes a los criterios de complemento a la población atendida (asignación parcial) y cancelaciones a las prestaciones

¹ Oficio correspondiente a la refrendación de ingresos tributarios de la vigencia 2012, radicado por la CGN con radicado interno DNP 20146630025242, y la refrendación de los ingresos tributarios de vigencias anteriores con radicado interno DNP 2014663004999.

sociales del magisterio. Estas distribuciones se orientan en cada caso a las entidades territoriales certificadas en educación, con base en las certificaciones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional - MEN al Departamento Nacional de Planeación -DNP.

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones -SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia, y iii) equidad.

A partir de dicha disposición, los documentos Conpes 170 y 172 de 2014 realizaron la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación. Particularmente, el Conpes Social 170 distribuyó \$13.073.303 millones, que se asignaron por el criterio de población atendida y \$572.517 millones para el componente de calidad gratuidad. Para ello, se tuvo en cuenta la matrícula 2013 certificada por el MEN en enero del año en curso, la cual incorporó los ajustes del proceso de auditoría. Así mismo, este documento Conpes distribuyó parcialmente \$251.397 millones para cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio, con destino a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces.

Posteriormente, el documento Conpes 172 del 31 de Marzo de 2014, realizó una distribución de las doce doceavas (12/12) por un monto de \$665.592 millones, de los recursos de calidad matrícula oficial de los estudiantes de los niveles de transición a educación media, matriculados en el sector oficial (atendiendo al criterio de equidad, establecido en el artículo mencionado de la Ley 715 de 2001).

Con la aprobación del documento Conpes 172 de 2014 quedaron pendientes de distribución del SGP para Educación \$1,8 billones, con los cuales se financiará el reconocimiento al complemento a la población atendida y las cancelaciones a las prestaciones sociales al magisterio de las cuales trata el presente documento.

A. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE COMPLEMENTO A LA ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN ATENDIDA

Con base en el análisis de los costos de nómina, considerando los recursos ya asignados en el documento Conpes 170 de 2014 por concepto de población atendida, el MEN identificó que para algunas entidades territoriales las asignaciones realizadas no son suficientes para cubrir los costos de personal directivo, docente y administrativo para la prestación del servicio educativo durante la vigencia en curso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la asignación por población atendida deberá garantizar, como mínimo, los costos de personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales de manera que permita garantizar la prestación del servicio educativo. En respuesta a lo anterior, con el fin de garantizar la cobertura de dichos conceptos, debe llevarse a cabo para dichas entidades territoriales una asignación de recursos complementarios.

De acuerdo con el MEN, las razones generales que justifican la necesidad de recursos adicionales se centran en tres determinantes fundamentalmente: i) por una parte, la estructura de los costos para la prestación del servicio presenta una serie de inflexibilidades que no son susceptibles de ser modificadas en el corto plazo, tales como los derechos de carrera, la composición de la nómina, ascensos en el escalafón docente, primas extralegales y aumento en el costo de contratación; ii) el establecimiento de la prima de servicios y bonificación para la nivelación salarial acordada con FECODE en la vigencia 2013; y iii) el flujo de ingresos percibido por concepto de población atendida se ve disminuido por los descuentos de auditorías de matrícula o por la depuración de los reportes al SIMAT.

Con base en lo anterior, y con el propósito de garantizar los costos mínimos de nómina para la prestación del servicio educativo, a partir de la metodología establecida para tal efecto,

el MEN informó al DNP² las entidades territoriales beneficiarias a la fecha de una asignación parcial de recursos de complemento a la población atendida, así como el monto de la misma para cada una de ellas. Atendiendo dicha certificación, en el presente documento Conpes se distribuyen recursos por \$1.068.199 millones como complemento parcial a 69 entidades territoriales certificadas (24 departamentos y 45 municipios). La distribución se realiza de manera parcial, debido a que hay entidades territoriales que no han reportado al MEN la información necesaria para la estimación del complemento, tan pronto se cuente con dicha información se procederá a una segunda asignación por este concepto. Los resultados de esta distribución por entidad territorial se encuentran en los anexos 1 y 2.

B. AJUSTE Y ASIGNACIÓN A CANCELACIONES DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - CPSM

Esta asignación corresponde a los recursos que se transfieren a las Cajas Departamentales de Previsión Social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975, que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que conforme con el parágrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, los mencionados recursos hacen parte de la participación para educación del SGP.

Como se indicó anteriormente, mediante el documento Conpes 170 de 2014 se realizó una asignación de \$251.397 millones para este componente, la cual correspondió a una distribución parcial debido a que el MEN se encontraba en un proceso de revisión de saldos existentes de vigencias anteriores en las entidades territoriales por este concepto. Una vez surtido este proceso, el MEN³ solicitó realizar una distribución adicional para 20 entidades territoriales certificadas por un monto de \$59.647 millones y de manera simultánea realizar

² La distribución de los recursos de complemento a la asignación por población atendida se realiza con base en la información certificada por el MEN, mediante el oficio radicado en el DNP el 03 de Septiembre de 2014, con el número 20146630420672

³ Mediante oficio del Ministerio de Educación Nacional radicado en el DNP N° 20146630420672 del 3 de Septiembre de 2014.

un ajuste a los recursos asignados por este concepto en el documento Conpes 170 de 2014, para 11 entidades territoriales certificadas por un valor de -\$15.719 millones.

Los resultados del ajuste y de la distribución por entidad territorial se encuentran en los anexos 1 y 2.

C. BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP PARA EDUCACIÓN VIGENCIA 2014

Una vez efectuada la distribución de recursos para complemento a la población atendida, y el ajuste y la asignación de recursos de cancelaciones a las prestaciones sociales del magisterio, desarrolladas en los numerales anteriores, el balance a la fecha de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la Participación del SGP para Educación de la vigencia 2014, se presenta en el tabla 1.

**Tabla 1. Participación para Educación - Vigencia 2014
(Pesos corrientes)**

A. SGP Total Educación 2014*	\$ 16.458.403.627.768
SGP Educación 2014 Básica	\$ 15.970.751.477.543
SGP Educación 2014 Puntos adicionales	\$ 487.652.150.225
B. Recursos Distribuidos Conpes 170	\$ 13.897.218.594.975
B.1 Población Atendida	\$ 13.073.303.736.400
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 251.397.101.575
B.3 Calidad Gratuidad	\$ 572.517.757.000
C. Recursos Distribuidos Conpes 172	\$ 665.592.767.497
C.1 Calidad Matrícula	\$ 665.592.767.497
D. Recursos Distribuidos Presente Conpes	\$ 1.112.127.693.093
D.1 Complemento a la Población Atendida	\$ 1.068.199.138.567
D.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 59.647.980.769
D.2 Ajuste Cancelación Prestaciones Sociales	(\$ 15.719.426.243)
Total recursos por asignar (A-B-C-D)	\$ 783.464.572.203

Fuente: DNP/DDS-DIFP

(*)Incluye el descuento por diferencia de inflación 2012 en 2013 por valor de \$80.806.248

Como se puede observar, del total de recursos del SGP para educación de la presente vigencia quedan pendientes por distribuir \$783.464 millones.

El resumen de la asignación doce doceavas a la fecha de la presentación de servicios (población atendida y por atender) por entidad territorial se presenta en los anexos 3 y 4.

IV. DISTRIBUCIÓN CUATRO ONCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE SALUD, COMPONENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD- PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y ACTIVIDADES NO CUBIERTAS CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA

En el documento Conpes 171 de 2014, se realizó una distribución parcial en salud, por lo cual quedaron por asignar \$548.328 millones, correspondientes a cuatro (4) onceavas de Salud del subcomponente de prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y actividades no cubiertas por subsidios a la demanda (PPNA). El presente documento procede a distribuir dichos recursos.

Para la presente distribución, se mantiene el monto total de recursos del SGP definido en el documento Conpes 171 de 2014, conforme al Acto Legislativo 04 de 2007 referido al crecimiento global de los recursos del Sistema General de Participaciones. Por lo cual, se mantienen los cálculos por componente y asignación especial definidos en el tabla 2.

Tabla 2. SGP 2014 - Distribución por Componentes Sectoriales y Asignaciones Especiales (\$ Millones)

Componente	Once doceavas*	Última doceava (proyectada)	Doce doceavas
1. Componentes Sectoriales (96% SGP General + Recursos adicionales para Educación)*	26.977.296	948.917	27.926.213
1.1 Educación	16.539.210		16.539.210
- Porcentaje sectorial (58,5%)	16.051.558		16.051.558
- Recursos adicionales exclusivos	487.652		487.652
1.2 Salud (24,5%)	6.162.243	560.204	6.722.447
1.3 Agua Potable y Saneamiento Básico (5,4%)	1.358.209	123.474	1.481.683

Componente	Once doceavas*	Última doceava (proyectada)	Doce doceavas
1.4 Propósito General (11,6%)	2.917.634	265.239	3.182.873
2. Asignaciones Especiales (4%)	1.048.000	95.273	1.143.273
2.1 Municipios Ribereños del Río Magdalena (0,08%)	20.960	1.905	22.865
2.2. Alimentación Escolar (0,5%)	131.000	11.909	142.909
2.3 Resguardos Indígenas (0,52%)	136.240	12.385	148.625
2.4 FONPET (2,9%)	759.800	69.073	828.873
TOTAL	28.025.296	1.044.190	29.069.486

Fuente: DNP/DDS-DIFP.

(*) Corresponde a lo incorporado en el PGN 2014, de acuerdo con la Certificación del MHCP

A. DISTRIBUCIÓN CUATRO ONCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD

Como se expuso en el documento Conpes 171 de 2014, las once doceavas de la participación para Salud del SGP ascienden a \$6.162.243 millones para la vigencia 2014, conforme a la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público⁴, lo que representa un incremento nominal del 4,9% respecto a la vigencia anterior.

Sin embargo, debido a que durante el primer semestre del año en curso el Ministerio de Salud y Protección Social tendría la información completa de los planes financieros de los cuales hace referencia la Resolución 4015 de 2013⁵, en dicho documento Conpes se realizó una distribución parcial de siete onceavas del componente de PPNA (por valor de \$959.573 millones).

Esta distribución parcial permitiría revisar el monto total de recursos que deberían destinarse a este componente de acuerdo con el plan de transformación que, según lo

⁴ Según certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicada en el DNP N° 20136630398522 del 31 de Julio de 2013.

⁵ “Por la cual se establecen los términos y se adopta la metodología para la elaboración de los Planes Financieros Territoriales de Salud por parte de los Departamentos, Distritos y se dictan otras disposiciones”. Expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Salud y Protección Social con fundamento en el artículo 152 de la Ley 1450 de 2011.

dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 3 del Decreto 196 de 2013, indica que los recursos del SGP para Salud destinados a la financiación de la prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, corresponderán al resultado de descontar de los recursos destinados para salud, los requeridos para la financiación del Régimen Subsidiado (cuya participación incrementará hasta el ochenta por ciento (80%) en el año 2015), y los destinados para financiar las acciones de salud pública (que corresponderán al diez por ciento (10%)).

No obstante, del análisis de la información de los planes financieros, que debían presentar las entidades territoriales conforme a la metodología establecida en la Resolución 4015 de 2013, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social se resalta lo siguiente⁶:

- a. Conforme a la información agregada de los Planes Financieros Territoriales⁷, la situación que se encuentra a nivel agregado no es igual a la que se presenta a nivel departamental y distrital, para la presente vigencia se encuentran 20 departamentos y 2 distritos que podrían no requerir recursos para la financiación del componente de prestación de servicios, con un valor cercano a los \$203.000 millones. Sin embargo la situación de los 10 departamentos y 2 distritos restantes presentan mayores gastos por un valor estimado en \$268.000 millones.
- b. Persisten cuentas por pagar a las Entidades Promotoras de salud e Instituciones Prestadoras de servicios de salud por las entidades territoriales. Por lo cual, consideran probable que algunas entidades territoriales presenten deudas al finalizar la vigencia 2014.

En este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social indica que toda vez que la transformación de recursos se realiza a la bolsa del componente respectivo y no por entidad territorial y que como se indicó que algunas entidades requieren recursos para pagar las

⁶ Oficio enviado por el MSPS al DNP radicado interno N° 20146630397242 del 21 de Agosto de 2014.

⁷ Exceptuando al departamento de Córdoba que no reportó dicha información, así como la información del departamento del Chocó por presentar inconsistencias.

contingencias para la vigencia 2014 de la atención en salud de lo no cubierto con subsidios a la demanda; no se avanzará en la transformación de recursos del Sistema General de Participaciones. En este sentido se concluye que para el año en curso la proporción de recursos del SGP para salud que se destinará a la financiación del Régimen Subsidiado es del 65,53%.

A su vez, vale la pena mencionar que la distribución de los recursos del SGP para Salud se realiza de conformidad con los criterios y las fórmulas establecidas en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y los Decretos: 159 de 2002, 313 y 317 de 2008, 360 de 2011, 196 de 2013 y 158 de 2014. De igual forma, para la distribución de recursos de la presente vigencia se tienen en cuenta las certificaciones de información enviadas al DNP por las entidades competentes, referidas en el documento Conpes 171 de 2014, con el ajuste de la certificación realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)⁸.

En este contexto, la participación para Salud financia los siguientes componentes de gasto:

- i. **Subsidios a la demanda:** corresponde al 65,53% de acuerdo con la certificación⁹ remitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que indica que se mantiene el porcentaje de transformación. En este sentido, en el presente documento Conpes se mantiene la distribución realizada en el componente de subsidios a la demanda, prevista en el documento Conpes 171 de 2014.
- ii. **Acciones en Salud Pública**¹⁰: equivale al 10% del total del SGP para Salud, cuyo monto y asignación de once doceavas 2014 corresponde a lo distribuido en el documento Conpes 171 de 2014. No obstante, es preciso aclarar que el Ministerio de Salud y Protección Social a la fecha ha radicado certificación realizando un ajuste a la

⁸ Mediante oficio radicado en DNP N° 20146630397242 del 21 de Agosto de 2014.

⁹ Acorde con la certificación radicada en el DNP N° 20146630397242 del 21 de agosto de 2014.

¹⁰ Conforme a las competencias de salud pública atribuidas a las entidades territoriales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

información de salud pública, referida a la población susceptible de ser vacunada 2014¹¹, el cual será realizado con la distribución de la última doceava 2014, con el fin de no afectar la presupuestación 2014 realizada por las entidades territoriales.

- iii. **Prestación del servicio de Salud a la población pobre no asegurada y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda - PPNA¹²:** estos recursos corresponden a lo obtenido, una vez descontados del total de la Participación para Salud el monto asignado a los subcomponentes anteriores, según lo previsto en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001 y el numeral 1.1 del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011. En consecuencia, se mantiene el monto total definido en el documento Conpes 171 de 2014, sobre lo cual se efectúa la presente distribución de recursos pendientes de cuatro onceavas, como se observa en la tabla 3.

Tabla 3. Participación para Salud 2014
(\$ Millones)

Componente	Porcentaje	Once doceavas 2013	Once doceavas 2014	Variación 2014-2013
24.5% del SGP sin asignaciones especiales. Participación en salud.	100,00%	5.872.011	6.162.243	4,9%
1. Subsidios a la demanda –Continuidad	65,53%	3.847.929	4.038.118	4,9%
2. Salud Pública	10,00%	587.201	616.224	4,9%
3. Prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda (PPNA)	24,47%	1.436.881	1.507.901	4,9%

Fuente: DNP/DDS-DIFP

Con base en lo señalado, considerando la distribución parcial de recursos realizada en el documento Conpes 171 de 2014, a continuación se describe el proceso de distribución de las cuatro onceavas pendientes del componente de Prestación del servicio de Salud a la

¹¹ Certificación radicada en el DNP N° 20146630401672 del 25 de agosto de 2014.

¹² Corresponde a los departamentos y distritos y a los municipios, que a 31 de julio de 2001 cumplieran con la doble condición de haberse certificado y asumido la prestación de servicios, y que además cumplan con las condiciones establecidas en Decreto 3003 de 2005, y los municipios certificados en virtud del Decreto 4973 de 2009. Incluye los aportes patronales para pago de obligaciones prestacionales (pensiones, cesantías, salud, riesgos profesionales) de la oferta hospitalaria pública en cada entidad territorial, solo en los términos señalados por la Ley 715 de 2001.

población pobre no asegurada y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda – PPNA para la vigencia 2014.

1. Cuatro onceavas de prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda (PPNA)

Para este componente, se destina el 24,47% de la participación para Salud que asciende a \$1.507.901 millones en once doceavas para la presente vigencia, los cuales se asignan entre las entidades territoriales que tienen competencias al respecto.

La presente distribución del componente de la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda se realiza según lo expuesto en el documento Conpes 171 de 2014 y conforme a las certificaciones referidas en dicho documento. Adicionalmente, se tiene en cuenta la certificación del Ministerio de Salud y Protección Social¹³, según lo cual, se mantiene el monto de recursos para subsidios a la demanda, según se explicó anteriormente¹⁴.

En general, se procede a descontar el valor de las siete onceavas reconocidas en el documento Conpes 171 de 2014 (\$959.573 millones), incluyendo el ajuste pendiente definido en el documento Conpes 169 de 2013¹⁵, de tal manera que se obtienen las cuatro onceavas restantes (\$548.328 millones).

¹³ Radicada en el DNP N° 20146630397242 del 21 de Agosto de 2014.

¹⁴ Es preciso considerar que en el caso del Distrito de Buenaventura, el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme al párrafo tercero del artículo 6 del Decreto 196 de 2013, en certificación radicada en el DNP N° 20146630397242 del 21 de agosto de 2014, ratifica la condición de dicha entidad como municipio certificado en salud así: “ *Teniendo en cuenta el procedimiento definido el Decreto 3003 de 2005, así como la certificación remitida por el Ministerio de Salud y Protección Social al Departamento Nacional de Planeación, tendiente a la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones, Buenaventura cumplió los criterios y condiciones para ser un municipio certificado*”, por lo cual, acorde con la normatividad vigente se le continuará brindando ese tratamiento, incluyendo la asignación del 41% en el subcomponente de prestación de servicios.

¹⁵ Se aplica el ajuste pendiente definido en el documento Conpes 169 de 2013, respecto a entidades que en la última doceava 2013 presentaron una asignación negativa, el cual se había realizado a las siete onceavas previstas en el documento Conpes 171 de 2014.

Además, con base en lo previsto en el numeral 5.1 del artículo 5, del Decreto 196 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social ha certificado para la vigencia 2014 un total de \$81.300 millones que de este subcomponente se destinarán al Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), de acuerdo con lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013. Por lo tanto, las once doceavas por este concepto equivalen a \$74.525 millones, de este monto, el Conpes social 171 de 2014 reconoció siete onceavas de estos recursos por valor de \$47.425 millones y en consecuencia, se procede a asignar el monto faltante de cuatro onceavas por valor de \$27.100 millones para el FONSAET.

Conforme a lo anterior, la distribución por criterio de los recursos correspondientes a las once onceavas de la participación para Salud destinados a prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda en la vigencia 2014, se presenta en la tabla 4.

Tabla 4. SGP -Participación para Salud

Prestación de Servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda, 2014
(\$ Millones)

Concepto	Porcentaje 2014	Once doceavas 2014	Siete Onceavas 2014. Conpes 171 de 2014.	Cuatro Onceavas 2014 a distribuir
Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET¹	4,94%	74.525	47.425	27.100
Compensación Sisbén²	8,50%	128.172	81.564	46.608
Compensación departamentos especiales³	0,30%	4.524	2.879	1.645
Resto por fórmula	86,26%	1.300.681	827.706	472.975
Total PPNA	100,00%	1.507.901	959.573	548.328

Fuente: DNP/DDS-DIFP

/1 Definido conforme al párrafo segundo del numeral 5.1 del artículo 5 del decreto 196 de 2013, conforme al artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 50 de la Ley 1608 de 2013.

/2 Según el artículo 5 numeral 5.2 inciso primero y artículo 9 del Decreto 196 de 2013, modificado por el decreto 158 de 2014.

/3 Según el artículo 5 numeral 5.2 inciso segundo del Decreto 196 de 2013, modificado por el decreto 158 de 2014.

Una vez descontados los recursos destinados al FONSAET, se realizó la distribución conforme a lo expuesto en el numeral 3.3.2 del documento Conpes 171 de 2014¹⁶. En consecuencia, la distribución resultante para el total de municipios, distritos y departamentos se presenta en los anexos 5, 6, 7 y 8, y se resume en la Tabla 5.

Tabla 5. SGP - Participación para Salud:

Prestación de Servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda, Once Doceavas 2014 (\$ Millones)

Entidad territorial	Siete onceavas 2014	Cuatro onceavas 2014	Total Once doceavas 2014
Departamentos	688.953	393.687	1.082.640
Municipios y distritos	223.195	127.541	350.736
FONSAET	47.425	27.100	74.525
Total	959.573	548.328	1.507.901

Fuente: DNP/ DDS-DIFP

Finalmente, se mantienen las directrices expuestas en el documento Conpes 171 de 2014, referidas en el numeral 3.2 de dicho documento.

V. AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SGP PARA PROPÓSITO GENERAL

Para efectuar la distribución de las once doceavas de la participación para Propósito General de los recursos del SGP 2014, la cual se formalizó a través del documento Conpes 171 de 2014 y posteriormente se ajustó mediante el documento Conpes 172 de 2014, en lo

¹⁶ Para efectos de los cálculos referidos al subcomponente 3, del numeral 5.3, artículo 5, artículos 6 y 7 del Decreto 196 de 2013, sobre el monto calculado para efectos de prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada, se asigna el 100% de los recursos que correspondan al departamento o distrito, por lo cual, los distritos de Cartagena, Santa Marta, Bogotá y Barranquilla reciben el 100% de los recursos distribuidos, igualmente se asignan recursos en el caso del subcomponente de servicios de salud no incluidos en el Plan Obligatorio de salud, requeridos por la población afiliada al régimen subsidiado. Asimismo, considerando que al Distrito de Buenaventura se le da tratamiento de municipio certificado, de acuerdo con el Oficio radicado interno DNP 20146630397242 del MSPS del 21 de agosto de 2014, se le asigna el 41%, en la medida en que se mantiene este porcentaje certificado por el MSPS mediante oficio radicado interno DNP 20146630037482 del 31 de enero de 2014 y aclarando que el DNP no tiene competencia al respecto.

que respecta al criterio de distribución del 10% de eficiencia fiscal y administrativa, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1176 de 2007, para que un municipio o distrito sea acreedor de estos recursos se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Reporte en el Formato Único Territorial (FUT) la información de ejecución presupuestal del municipio antes del 15 de Marzo (fecha límite de envío), y cumpliendo las condiciones establecidas en el Decreto 3402 de 2007 para el reporte de la información.
- Dicha información sea refrendada por parte de la Contaduría General de la Nación - CGN (validación de la información contable frente a la información reportada en el Formato Único Territorial).
- A partir de los valores refrendados por la CGN, presente en promedio un crecimiento de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1176 de 2007.

Atendiendo lo anterior, y frente a la refrendación de los ingresos tributarios de la vigencia 2012, efectuada por la CGN y comunicada al DNP¹⁷ el municipio de Coyaima - Tolima, solicitó a la CGN la revisión de la refrendación de los ingresos tributarios del año 2012. Como resultado de la solicitud realizada por dicho municipio, la CGN realizó una nueva refrendación de los ingresos tributarios del año 2012 para este municipio y remitió al DNP dicha refrendación¹⁸.

Considerando la nueva certificación remitida por la CGN al DNP, en este documento Conpes se procede a ajustar la distribución de recursos de la Participación de Propósito General del SGP 2014 correspondiente a las once doceavas de la presente vigencia en el componente de eficiencia fiscal.

¹⁷ Mediante oficio con radicado interno DNP 20146630025242 del 23 de Enero de 2014.

¹⁸ Oficio radicado CGN N° 20144000013771 y radicado interno DNP 20146630251552 del 27 de Mayo de 2014.

Por otra parte, la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, informó al DNP¹⁹ que el registro de categorización de la vigencia 2014 fue actualizado con la información de los municipios de Villa del Rosario - Norte de Santander, La Virginia - Risaralda y Agustín Codazzi - Cesar; dado que estos municipios se encontraban categorizados en categorías 2 y 3. Ante esta actualización del registro de categorización, estas entidades podrán destinar los recursos de Propósitos General del SGP como lo dispone el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007:

“...Los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª, podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General”.

Por las razones expuestas, se procede en este documento Conpes, a ajustar la distribución de recursos de la participación de Propósito General del SGP correspondiente a las once doceavas de la presente vigencia y realizar un ajuste a la destinación de los recursos de las once doceavas de la participación de Propósito General asignados por el documento Conpes 172 de 2014.

Por su parte, el documento Conpes 171 de 2014 aprobó la distribución de las once doceavas de la participación de Propósito General del SGP. Una vez definidos los recursos correspondientes a cada municipio y distrito, para efectos de destinación de los mismos se tuvieron en cuenta las certificaciones remitidas por la Dirección General de Regulación Económica y Seguridad Social -DGRESS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP²⁰, en donde se relacionaron 384 municipios que, de conformidad con el Decreto 055 de 2009, cumplieron con el cubrimiento de su pasivo pensional en un 125%, razón por la cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1176 de 2007, a estas

¹⁹ Mediante oficio radicado interno DNP N° 20146630285872 del 10 de Junio de 2014.

²⁰ Mediante oficio con radicado interno DNP 20146630025052 y 20146630033182 del 23 y 29 de Enero de 2014. Dicha certificaciones fueron empleadas en la distribución de los recursos del Propósito General aprobados por el documento Conpes 171 de 2014.

entidades no se les aplicó el descuento del 10% con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET.

No obstante, la DGRESS del MHCP, remitió una nueva certificación²¹ sobre los municipios que cumplen con la provisión del pasivo pensional del 125%, por lo que se requiere realizar un ajuste a la destinación de los recursos de la participación de Propósito General aprobada en el documento Conpes 172 de 2014.

Con base en la nueva certificación se ajusta:

- Seis (6) municipios que deben destinar el 10% de los recursos de Propósito General con destino al FONPET, como resultado del cruce del pasivo pensional con corte a 31 de Diciembre de 2013 con los aportes de cada entidad acumulados en el FONPET al 30 de Abril de 2014, y haber disminuido el cubrimiento del pasivo pensional por debajo del límite establecido por el Decreto 055 de 2009.
- Sesenta y nueve (69) municipios que por el efecto del cambio en la certificación se encuentran excluidas de la obligación de realizar aportes al FONPET por concepto de recursos de la participación de Propósito General del SGP por la vigencia 2014, ya que a Diciembre 31 de 2013 alcanzaron un cubrimiento del pasivo pensional superior al 125%.

En atención a lo anterior, se procede en este documento Conpes a efectuar un ajuste a la distribución de recursos de la participación de Propósito General del SGP realizada en el documento Conpes 172 de 2014, correspondiente a las once doceavas de la presente vigencia en los componentes de eficiencia fiscal y eficiencia administrativa; teniendo en cuenta que se ajusta la asignación por criterios de distribución, igualmente se debe ajustar la destinación de dicha participación.

²¹ Mediante con oficio radicado interno DNP No. 20146630229852 radicado el 16 de mayo de 2014

Los resultados de este ajuste en la distribución de recursos de Propósito General se presentan en el anexo 9 y en la destinación de los mismos en el anexo 10. En los anexos 11 y 12 se muestran los resúmenes de once doceavas de 2014, por criterio de distribución y destinación, respectivamente.

VI. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES:

1. Aprobar la distribución territorial y sectorial del Sistema General de Participaciones de 2014 justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
2. Solicitar al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, comunicar a los departamentos, distritos y municipios el monto correspondiente a sus respectivas participaciones para 2014, con base en los valores aprobados en este documento.
3. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
 - Realizar los giros correspondientes, conforme a lo aprobado en el presente documento y de acuerdo con la normatividad vigente.
 - Adoptar las medidas pertinentes para la devolución de los recursos de la Participación de Propósito General de los 69 municipios para los cuales certificó el cubrimiento de la provisión de sus pasivos pensionales y que fueron girados al FONPET.
4. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:
 - Realizar los giros correspondientes conforme a lo aprobado en el presente documento y de acuerdo con la normatividad vigente.

- Realizar el seguimiento a los recursos distribuidos en este documento.
- Establecer la estrategia para aplicar y/o fortalecer, y hacer seguimiento (en coordinación con el MHCP) a planes de desempeño, en aquellas entidades territoriales que a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

5. Solicitar al Ministerio de Salud y Protección Social:

- Ajustar y realizar los giros de la Participación en salud de acuerdo con las asignaciones previstas en el presente documento.
- Brindar acompañamiento a las entidades territoriales para que generen mecanismos de contratación y ejecución de los recursos de atención a la PPNA y lo no POS, teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, la transformación de subsidios de oferta a demanda será del 80% en la vigencia 2015.
- Brindar acompañamiento a las entidades territoriales para hacer seguimiento de los gastos con cargo al componente de prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda y analizar en el marco de los Planes Financieros Territoriales de Salud los recursos para la vigencia 2015.
- Avanzar en la viabilidad de los planes financieros territoriales presentados, conforme a la metodología aprobada en la Resolución 4015 de 2013 en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de que el instrumento sirva para la planeación financiera de la vigencia siguiente.

6. Sugerir a las entidades territoriales:

- Realizar los ajustes presupuestales correspondientes y ejecutar los recursos del SGP acorde con la normatividad vigente y en forma eficiente, con el fin de evitar

eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008²².

- Para las 69 entidades que de acuerdo con la nueva certificación del MHCP no están obligadas en 2014 a efectuar aportes al FONPET, deben realizar ante la Dirección General de Regulación Económica y Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el trámite que allí se determine para acceder a la devolución de los recursos de SGP de Propósito General que ya fueron girados a dicho fondo,
- Para los 6 municipios que son incluidos en el descuento del 10% para el Fonpet, deben lo más pronto posible, realizar la reducción presupuestal en la asignación de libre inversión, con el objetivo de no generar un posible déficit fiscal.
- Considerar que en la última doceava de la presente vigencia, se realizará un ajuste a la distribución del componente de salud pública de la Participación en salud del SGP 2014, la cual afectará la programación presupuestal prevista para la vigencia 2015, acorde con las disposiciones legales en materia presupuestal, previstas para las entidades territoriales.
- Prever el impacto a la destinación del 80% para subsidios a la demanda, sobre los recursos de prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda en la vigencia 2015, en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011.
- Cumplir los lineamientos del MEN en relación con la orientación de los recursos asignados en este documento Conpes.
- Remitir de manera oportuna y en las condiciones establecidas por el MEN la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera, información de nóminas, reporte de contratación e información de plantas.

²² Por el cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del SGP